



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMFAMILIAR
Demandado : ESNEIDER CHAVARRO CACERES
Radicación : 2020-00776

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA y en contra de ESNEIDER CHAVARRO CACERES, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$ 53.581,00 M/CTE, por concepto del saldo de la cuota vencida el **8 de julio de 2019**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 julio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de \$ 36.748.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de junio de 2019 al 08 de julio de 2019.

1.3.- por la suma de \$ 4.654 M/CTE correspondiente a seguro.

1.4.- Por la suma de \$ 122.731.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de agosto de 2019**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.5.- Por la suma de \$ 34.852.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de julio de 2019 al 08 de agosto de 2019.

1.6.- por la suma de \$ 4.599 M/CTE correspondiente a seguro

1.7.- Por la suma de \$ 124.713.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de septiembre de 2019**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8.- Por la suma de \$ 32.962.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de agosto de 2019 al 08 de septiembre de 2019.

1.9.- por la suma de \$ 4.544 M/CTE correspondiente a seguro

1.10.- Por la suma de \$ 126.726.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de octubre de 2019**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11.- Por la suma de \$ 30.968.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de septiembre de 2019 al 08 de octubre de 2019.

1.12.- por la suma de \$ 4.488 M/CTE correspondiente a seguro

1.13.- Por la suma de \$ 128.772.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de noviembre de 2019**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.14.- Por la suma de \$ 28.979.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de octubre de 2019 al 08 de noviembre de 2019.

1.15.- por la suma de \$ 4.431 M/CTE correspondiente a seguro

1.16.- Por la suma de \$ 130.852.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.17.- Por la suma de \$ 26.958.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de noviembre de 2019 al 08 de diciembre de 2019.

1.18.- por la suma de \$ 4.373 M/CTE correspondiente a seguro

1.19.- Por la suma de \$ 132.964.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de enero de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de enero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.20.- Por la suma de \$ 24.904.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de diciembre de 2019 al 08 de enero de 2020.

1.21.- por la suma de \$ 4.314 M/CTE correspondiente a seguro

1.22.- Por la suma de \$ 135.111.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.23.- Por la suma de \$ 22.817.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de enero de 2020 al 08 de febrero de 2020.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.24.- por la suma de \$ 4.254 M/CTE correspondiente a seguro

1.25.- Por la suma de \$ 137.293.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de marzo de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de marzo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.26.- Por la suma de \$ 20.696.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de febrero de 2020 al 08 de marzo de 2020.

1.27.- por la suma de \$ 4.193 M/CTE correspondiente a seguro

1.28.- Por la suma de \$ 139.510.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de abril de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.29.- Por la suma de \$ 18.541.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de marzo de 2020 al 08 de abril de 2020.

1.30.- por la suma de \$ 4.132 M/CTE correspondiente a seguro

1.31.- Por la suma de \$ 141.762.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de mayo de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.32.- Por la suma de \$ 16.351.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de abril de 2020 al 08 de mayo de 2020.

1.33.- por la suma de \$ 4.069 M/CTE correspondiente a seguro



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.34.- Por la suma de \$ 144.051.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de junio de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.35.- Por la suma de \$ 14.126.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de mayo de 2020 al 08 de junio de 2020.

1.36.- por la suma de \$ 4.005 M/CTE correspondiente a seguro

1.37.- Por la suma de \$ 146.377.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de julio de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.38.- Por la suma de \$ 11.865.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de junio de 2020 al 08 de julio de 2020.

1.39.- por la suma de \$ 3.940 M/CTE correspondiente a seguro

1.40.- Por la suma de \$ 148.741.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de agosto de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.41.- Por la suma de \$ 9.657.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de julio de 2020 al 08 de agosto de 2020.

1.42.- por la suma de \$ 3.874 M/CTE correspondiente a seguro



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.43.- Por la suma de \$ 151.142.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de septiembre de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.44.- Por la suma de \$ 7.233.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de agosto de 2020 al 08 de septiembre de 2020.

1.45.- por la suma de \$ 3.807 M/CTE correspondiente a seguro

1.46.- Por la suma de \$ 153.583.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de octubre de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.47.- Por la suma de \$ 4.860.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de septiembre de 2020 al 08 de octubre de 2020.

1.48.- por la suma de \$ 3.739 M/CTE correspondiente a seguro

1.49.- Por la suma de \$ 156.063.00 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **8 de noviembre de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 09 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.50.- Por la suma de \$ 2.450.00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 09 de octubre de 2020 al 08 de noviembre de 2020.

1.51.- por la suma de \$ 3.670 M/CTE correspondiente a seguro

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8 del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ